

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL – de Pertenencia
Demandante : DARIO TRIANA BELTRAN
Apoderada: : YULIETH PAOLA SAAVEDRA FORERO
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCRECIO ÁVILA
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00048-00

La abogada Laura Manuela Aguirre Téllez designada como curadora ad-litem de los demandados herederos indeterminados de Lucrecio Ávila, presenta renuncia a dicho mandato, por nombramiento en cargo público que la inhabilita para seguir desempeñando la designación encomendada, acreditando tal manifestación con documentación aportada.

En atención a la razón expuesta, el despacho accede a lo peticionado y teniendo en cuenta que el nombramiento del curador responde a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes como es el caso de personas indeterminadas en esta clase de procesos, constituyendo esta figura una garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente, con fundamento en el artículo 48 numeral 7°, 49, 76 y 375 del Código General del Proceso, es necesario proceder a reemplazarla por el abogado John Fredy Álvarez Beltrán para que en dicha calidad represente a los demandados.

Por lo expuesto, se RESUELVE;

1. Aceptar la renuncia de la abogada LAURA MANUELA AGUIRRE TÉLLEZ al cargo de Curadora Ad-litem, por las razones expuestas.
2. Nombrar al abogado JOHN FREDY ALVAREZ BELTRAN como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de LUCRECIO ÁVILA, quien asumirá la actuación en el estado en el que se encuentra.
3. Comunicar tal designación al correo electrónico registrado del togado, para la manifestación de aceptación.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb24a122162a21ed33854865f4a9536d142744606698f720cd45d3bcf21c0b77**

Documento generado en 31/05/2023 10:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>